

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916

Miércoles 28 de Agosto de 1946

Núm. 193

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Cuentas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el próximo mes de Septiembre, esta Comisión, en sesión de 17 del corriente, acordó señalar el día 14 a las ocho de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Agosto de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2760

Concurso para la provisión de una beca de matrícula y libros en la Facultad de Veterinaria de León

BASES

1.ª La beca comprende el importe de la matrícula y los libros que corresponden a cada curso académico, hasta un máximo de cuatrocientas pesetas, que se abonará al interesado o a su representante legal contra el recibo que presentará en la Intervención de Fondos provinciales.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación por la que se acredite el nacimiento del interesado en la Provincia o de sus padres o la

residencia de éstos en ella durante diez años.

b) Idem de residir el interesado o su representante legal actualmente en la ciudad de León.

c) Documento que justifique el estado económico del interesado y de su representante legal.

d) Que acredite méritos especiales.

3.ª La Comisión Gestora apreciará libremente las circunstancias de los interesados a los efectos de la adjudicación de esta pensión.

4.ª El becario queda obligado a comunicar a la Excmo. Diputación el comienzo de sus estudios y asignaturas que comprende así como proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas. Al final de cada curso remitirá certificación de las calificaciones obtenidas que no podrán ser inferiores a Notable bajo pena de pérdida de la beca.

5.ª La beca durará el tiempo señalado para la terminación de la carrera de Veterinaria. No obstante, la Comisión Gestora podrá discrecionalmente anular en beneficio concedido por desaplicación o deficiente conducta del becario.

León, 23 de Agosto de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas. 2797

Bases para la provisión de una beca en la Facultad de Veterinaria de León

1.ª Esta beca está dotada con 2.250 pesetas y tiene por objeto cursar los estudios correspondientes a la Facultad de Veterinaria.

Se proveerá en persona domiciliar dentro de esta provincia pero fuera de la capital.

2.ª Los solicitantes presentarán, con su instancia, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento que acreditará esté dentro de la provincia o del padre del solicitante con la misma circunstancia o, en defecto de los anteriores, certificación de residencia en la misma durante más de diez años.

b) Idem acreditativa del domicilio dentro de la provincia y fuera de la capital.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Documentos justificativos de la situación económica de los solicitantes o sus padres o personas encargados de su educación, o sea certificación acreditativa de la contribución que por todos conceptos paguen los padres del interesado y a falta de éstos sus hermanos y personas obligadas a darles alimento y declaración jurada avalada por el Alcalde, de los padres respecto de si ellos o sus hijos ejercen cargos y con qué sueldo, si disfrutan pensión y en qué cuantía o si perciben rentas y a cuánto ascienden.

f) Título o copia autorizada de Bachiller o documento equivalente.

g) Los demás documentos justificativos de méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario.

3.ª El importe de la pensión se satisfará por trimestres anticipados con excesión del último que será vencido. Para cobrar el primero habrá de justificar el becario su matrícula y para el último demostrará, con el correspondiente certificado las calificaciones obtenidas que no

podrán ser inferiores a Notable bajo pena de pérdida de la beca.

4.^a El que resulte agraciado con esta pensión queda obligado a comunicar a la Excma. Diputación el comienzo de sus estudios y asignaturas que comprende así como proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas.

5.^a La beca durará el tiempo señalado para la terminación de la carrera de Veterinaria.

No obstante, la Comisión Gestora podrá discrecionalmente anular el beneficio concedido por la desaplificación o deficiente conducta del becario.

6.^a La Comisión Gestora apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados e incluso adquiriendo noticias extraoficiales si lo considerara oportuno, las circunstancias de merecimientos y pobreza del aspirante y en vista de ellas adjudicará la beca o la declarará desierta si a su juicio ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

7.^a La documentación se presentará en la Secretaría de la Corporación debidamente reintegrada durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de Agosto de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2798

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

En los días 2 al 7 de Septiembre de 1946, se procederá por el personal de este Distrito Minero, a realizar las operaciones de replanteo de la mina «Petra» número 5545 y «Primera Demasia a Petra», núm. 6675, ambas sitas en el Ayuntamiento de Fabero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en las citadas concesiones y colindantes, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudiera dar principio en los días señalados.

León, 24 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Hernández. 2809

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres - Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

Don Eulogio Núñez Bardasco, vecino de Villafranca del Bierzo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en el río Burbia, en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca de su propiedad, sita en el punto denomi-

nado Las Cales, de una hectárea y dos áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villafranca del Bierzo o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Dr. Casal, n.º 2, 3.º de esta ciudad.

Oviedo, 31 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1899 Núm. 451.—40,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Corullón

Tramitado por este Ayuntamiento a petición de José García González, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Domiciano García González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo.

Y a los efectos previstos en el artículo 242 del citado Reglamento, se publica el presente edicto a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se dignen participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El citado Domiciano García González es hijo de Francisco y de Tomasa y cuenta 38 años de edad.

Corullón, a 12 de Agosto de 1946.—El Alcalde, B. Castañeiras. 2730

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Fernández Yáñez, número 18 del reemplazo de 1947, se instruye el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Manuel Majín Fernández Blanco.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Fernández Yáñez.

El repetido D. Manuel Majín Fernández Blanco es natural de la Robla, hijo de Pedro y Elisa, y cuenta en la actualidad 52 años de edad.

San Andrés del Rabanedo, a 17 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Emilio García. 2737

Entidades menores

Junta vecinal de Nava de los Oteros

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el reparto para cubrir los ingresos del capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario del corriente año, sobre aprovechamiento de pastos, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzca en contra del mismo.

Nava de los Oteros, 17 de Agosto de 1946.—El Presidente, Gabino Roldán. 2729

Administración de justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta Comarca, en providencia de hoy, dictada en la demanda de proceso de cognición promovida por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.^a Antonia de Cabo Navedo, con licencia de su esposo D. Pedro Valle Salvadores, residentes en Buenos Aires (República Argentina), contra don Modesto, D. Francisco, D.^a Ricarda, D.^a Carolina y D.^a Antonia Martínez Geijo, vecinos los dos primeros de Val de San Lorenzo, y ausentes los demás en paradero desconocido, y contra cuantas más personas se crean con derecho a la herencia de D. Pedro Martínez Matanzo (Carreto), vecino que fué de Val de San Lorenzo, sobre pago de mil trescientas pesetas, por la presente se emplaza a las expresadas demandadas D.^a Ricarda, D.^a Carolina y doña Antonia Martínez Geijo, como herederas del citado D. Pedro Martínez Matanzo, y a cuantas más personas se conceptúen herederas de dicho finado, para que en término improrrogable de seis días contesten a la demanda, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santa Colomba de Somoza, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Fernández.

2777 Núm. 453.—58,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial